

METODOLOGÍA

1. ÁMBITO DE LA ESTADÍSTICA

Ámbito territorial: Comprende tanto el gasto educativo de las Administraciones Públicas en el territorio nacional, como la parte que dicho sector destina a actividades educativas en el extranjero.

Ámbito temporal: Esta estadística corresponde al año natural.

Ámbito poblacional: Se incluyen todas las actividades que pueden considerarse como educación, en el sentido amplio en el que viene definida en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, y comprendiendo tanto las actividades de enseñanza como otras actividades anexas a la enseñanza.

Se han excluido del ámbito de la educación:

- Las actividades de investigación (excepto la investigación e innovación educativa), aunque figuren en los presupuestos del MEC o de las Consejerías de Educación. En cuanto a las Universidades, en las que resulta difícil la separación de las actividades de enseñanza de las de la investigación, están incluidas aquellas que puedan figurar en sus presupuestos.
- La formación continua de las personas incorporadas al mundo laboral, excepto la formación y perfeccionamiento del personal docente y no docente de las Administraciones Educativas y Universidades, por su consideración como infraestructura del sistema educativo.
- Los cursos y actividades de naturaleza formativa no profesional (artística, cultural, deportiva, recreativa, etc.), así como los destinados al conocimiento y difusión de las lenguas, no dirigidos a los escolares y universitarios.
- La formación de los médicos residentes en los hospitales.

2. FASE PRESUPUESTARIA

La evaluación del gasto público en educación se realiza con base a presupuesto liquidado, en la fase de obligaciones reconocidas en un año dado, independientemente del año en que se presupuestaron.

3. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

3.1. **Gasto público en educación.**

A efectos de esta estadística, es el gasto destinado a educación por las Administraciones y Universidades Públicas, proveniente de fondos públicos, independientemente de si se ejecuta en centros públicos o privados.

Se ha considerado, por tanto, que es la naturaleza del financiador y no la del receptor, lo que determina el carácter público o privado del gasto en educación.

En la evaluación del **Gasto Público total en educación** se ha detraído la financiación privada incluida en las Universidades y se ha incluido la estimación de las cotizaciones sociales imputables a la educación y no contempladas en los presupuestos de los Departamentos Administrativos.

3.2. Agentes de la educación.

Los agentes de las Administraciones públicas que se han tenido en cuenta para evaluar el gasto liquidado en educación han sido:

- Ministerio de Educación y Ciencia.
- Consejerías/Departamentos de Educación de las CC.AA.
- Universidades Públicas.
- Otros Ministerios y otras Consejerías de las CC.AA.
- Corporaciones Locales.
- Organismos Autónomos (OO.AA.).

Los centros docentes privados concertados, al ser de titularidad privada, no se han considerado como agentes públicos de la educación, aunque su fuente principal de recursos sea el sector público.

4. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: CRITERIOS UTILIZADOS

Se destacan en este apartado algunos aspectos del tratamiento de los datos que, por su dificultad y/o por la posibilidad de utilizar distintos métodos para obtener la información, han exigido el establecimiento de criterios específicos para esta estadística.

4.1. El Gasto público total en educación

La cuantificación de la cifra total de gasto público en educación, objetivo primero de esta estadística, se ha realizado a partir de tres componentes:

- Gasto liquidado en educación por las Administraciones públicas que proporciona una información detallada por capítulos y actividades, procedente de los presupuestos del MEC, las Administraciones educativas de las CC.AA., las Universidades públicas, las Administraciones no educativas y las Corporaciones locales, una vez consolidadas sus transferencias. Estas cifras incorporan la financiación privada de las Universidades públicas, inherentes a los gastos de las mismas.
- Gasto público en educación no distribuido por Administraciones públicas ni por actividades, correspondiente a la estimación de cotizaciones sociales imputadas a la educación.
- Una partida de ajuste a deducir de la suma de los componentes anteriores, y que corresponde al montante de financiación privada incluida en Enseñanza Universitaria.

4.2. El gasto en educación de las Administraciones públicas. Consolidación de las transferencias

Para obtener el Gasto total en educación de las Administraciones Públicas, y a fin de evitar la doble contabilización, como criterio general de tratamiento de las transferencias se ha considerado el de la financiación final, es decir, que las transferencias figuren en el montante de los agentes que las reciben, deduciéndolas por tanto del financiador inicial, y en la cuantía que éste haya consignado.

En el proceso de consolidación, se han contemplado fundamentalmente tres casos:

- 1) Entre las distintas Administraciones (General del Estado, Autonómica y Local). De acuerdo con el criterio general, el importe de las transferencias se encuentra en las cifras de gasto de la Administración que las recibe, detrayéndose de las cifras de la donante, excepto entre Administraciones educativas y CC.LL..

- 2) Entre Administraciones y Universidades. Se ha seguido el criterio general en cuanto a la deducción del importe de la transferencia del financiador. Sin embargo, en caso de no coincidir la cantidad declarada por el financiador (Administración) con la declarada por el receptor (Universidad), se ha optado por aceptar la que se encuentra incorporada en los presupuestos universitarios.
- 3) Entre Administraciones Públicas y Sector Privado. Respecto a los flujos principales de fondos que se producen entre el Sector Público y el Sector Privado, se ha considerado lo siguiente:
 - Las becas destinadas a las familias por las distintas Administraciones Públicas, figuran en el montante de gasto público de dichas administraciones;
 - Las subvenciones de las Administraciones Públicas a los centros privados de enseñanza, figuran también en el montante del gasto público en educación;
 - Las tasas de matrícula y otros pagos de las familias a los centros docentes públicos en los niveles universitarios, aunque tienen la consideración de gasto privado en educación, no se han deducido de las cifras de gasto de Enseñanza Universitaria ni del gasto de las Administraciones públicas en educación, de acuerdo a lo expuesto en los apartados 4.1. y 4.4.

4.3. Las Enseñanzas no universitarias

Los conceptos de gasto incluidos en cada una de las actividades de enseñanza no universitaria son:

- Las dotaciones para los centros públicos de enseñanza, que comprenden:
 - * remuneraciones del personal docente y no docente (profesorado, dirección, administración, limpieza, orientación, apoyo psicopedagógico, etc.)
 - * gastos corrientes en bienes y servicios
 - * Inversiones (edificios, mobiliario, equipamiento informático, etc.)
- Las transferencias (conciertos, subvenciones, etc.) destinadas a la financiación de dicha actividad en centros privados.
- Los gabinetes psicopedagógicos internos o externos a los centros.

No se incluyen por tanto, en cada actividad de enseñanza no universitaria:

- Las dotaciones presupuestarias destinadas a actividades educativas relacionadas estrechamente con la enseñanza tales como: la administración general de la educación, la formación del profesorado, los servicios complementarios y la investigación e innovación en el ámbito de la educación, que figuran en sus respectivos epígrafes.
- Las becas y ayudas relativas a cada enseñanza.

4.4. La Educación Universitaria

La Educación Universitaria tiene un tratamiento distinto al de las otras actividades de enseñanza, habiéndose profundizado y replanteado su metodología, a la luz de la experiencia adquirida en la Estadística de Presupuesto Inicial.

Como resultado de estas consideraciones, la solución adoptada en esta estadística, que aunque no resuelve totalmente los problemas detectados, puede contribuir a reducirlos ha sido:

1. Mantener la definición de gasto público en educación universitaria como el resultado de consolidar la liquidación del presupuestado por las Administraciones educativas con el total del presupuesto liquidado de gastos de las Universidades públicas, con la sola diferencia respecto al tratamiento en la Estadística anterior de que no se deduce nada relativo a investigación.
Esto presenta como ventajas:

- Cifras más homogéneas, pues quedaría únicamente la heterogeneidad derivada del contenido de los distintos presupuestos de las Universidades, pero no se añadiría la de los diferentes criterios para reseñar un gasto en investigación
 - Mayor acercamiento a los últimos criterios de la OCDE en esta materia, que hablan de considerar como gasto en educación aquellos gastos en investigación inherentes a la enseñanza universitaria. Posiblemente los gastos en investigación que de manera intrínseca están en los presupuestos de las Universidades, sean los que estén más ligados a la Enseñanza Universitaria.
2. Especificar *-con letra cursiva-* en todas las tablas de resultados de la estadística las cifras de gasto correspondientes a todos los componentes del Gasto consolidado en Educación Universitaria:
- Gasto liquidado por las Administraciones educativas
 - Presupuestos liquidados de gastos de las Universidades públicas
 - Gasto liquidado por Otras Administraciones públicas

Además, se indica a pie de página:

- La financiación de origen privado en los Presupuestos de Ingresos de las Universidades públicas, considerando como tal el capítulo 3 del presupuesto de ingresos de las Universidades deduciendo las becas por exención de precios públicos
- Las Becas por exención de precios académicos

En consecuencia, las cifras de gasto público en Educación Universitaria de esta Estadística comprenden -a diferencia del resto de enseñanzas de otros niveles- tanto lo dirigido a actividades de enseñanza propiamente dichas como a actividades anexas (servicios complementarios, gastos de administración general, etc.) y a becas por exención de precios académicos, quedando excluidas únicamente las partidas de becas destinadas directamente a los alumnos.

4.5. Las Becas y Ayudas

En la actividad de Becas y Ayudas se ha consignado la cuantía total de las otorgadas por todas las Administraciones públicas. Como partida aparte figuran en las tablas de resultados las Becas por exención de precios académicos, que abonan directamente las Administraciones educativas a las Universidades y que figuran incluidas en el gasto de Enseñanza Universitaria, por lo que su importe debe deducirse a fin de evitar duplicidades. No incluye las becas para investigación ni las ayudas de transporte, comedor y residencia que, de acuerdo al artículo 65.2 de la LOGSE, las Administraciones educativas prestan a los alumnos de enseñanzas obligatorias a causa de la escolarización en un municipio distinto al de su residencia (figuran en Servicios Complementarios).

4.6. La Formación Profesional Ocupacional

La información sobre Formación Profesional Ocupacional inicial que se ha incluido en esta estadística ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Se incluyen íntegramente las partidas presupuestarias correspondientes a las Escuelas-Taller y Casas de Oficio
- De los programas del SEPE (antiguo INEM) para Formación Ocupacional se ha deducido el montante destinado a Formación Continua
- Dadas las dificultades de información estadística sobre los tipos de cursos impartidos o financiados por las Administraciones laborales de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, no siempre se han podido deducir los cursos destinados a una

Formación no estrictamente inicial, por lo que la cifra total evaluada puede estar sobrevalorada en este sentido.

- No se ha podido incluir el gasto efectuado en esta actividad por las Corporaciones Locales, cuya cuantía puede ser significativa, lo que incide a su vez en una cierta infravaloración de la cifra total estimada como Formación ocupacional inicial.

4.7. Las Entidades Locales

Las cifras utilizadas en esta estadística sobre el gasto en educación de las Corporaciones Locales proceden de la Estadística de Presupuestos Liquidados realizada anualmente por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Mº de Economía y Hacienda, que obtiene resultados a partir de las liquidaciones presupuestarias de las CC.LL., por Comunidades Autónomas. Dicha Dirección General también lleva a cabo una estadística a partir de los presupuestos iniciales que son los que se incorporan en las versiones provisionales de la Estadística del Gasto Público en Educación.

El desglose funcional de esta estadística permite obtener las cifras de gasto en educación de las CC.LL. a través de la función 4.2.Educación, función que no recoge las actividades de formación ocupacional. Sin embargo, dado que esta función carece de subfunciones que permitan una desagregación por actividades educativas y capítulos similar a la del resto de la Estadística del Gasto Público en Educación, se aplica la estructura de gasto obtenida a partir del análisis detallado de las liquidaciones presupuestarias del año 2000 de un conjunto de CC.LL. que suponen cerca del 40% de la población.

4.8. Las cotizaciones sociales de los funcionarios docentes

Con el propósito de disponer de unos datos de gasto público en educación que respondan más fielmente a lo que se entiende como tal por los organismos internacionales, la Oficina de Estadística del MEC, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, realiza a partir de los datos de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) estimaciones que figuran en los resultados de esta estadística como "cotizaciones sociales imputadas".

Las estimaciones se llevan a cabo basándose en el peso de estos funcionarios docentes en el colectivo total, no habiéndose determinado todavía una cifra para los no docentes ligados a la actividad educativa, dadas las dificultades tanto de información como metodológicas.

5. COMPARABILIDAD FUNCIONAL

Debido a que no siempre ha sido posible adaptar la información proveniente de las liquidaciones presupuestarias a las actividades educativas tal y como están definidas en la estadística, la comparabilidad funcional no es completa, por lo que para un análisis pormenorizado de los datos detallados se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En los gastos de Infantil/Primaria, los datos de Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid, Murcia y País Vasco, incorporan gastos de guarderías y/o educación preescolar.
- Los gastos correspondientes a la ESO impartida en centros de Infantil y Primaria están contabilizados en Infantil/Primaria en lugar de Secundaria en los casos de Asturias, Canarias, Castilla- La Mancha, Galicia y Murcia.

- En las EE. de Régimen Especial, el correspondiente a Castilla y León está integrado en secundaria al igual que los gastos de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Aragón , Asturias y MEC.
- Los gastos relativos a la Educación Especial de Baleares, Castilla y León, Galicia y País Vasco están incluidos en Infantil/Primaria y/o Secundaria. En el caso de Madrid , aparecen en esta actividad los gastos relativos a los centros específicos, el resto está en su nivel.
- En la actividad de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, los resultados presentan una importante heterogeneidad como consecuencia del diferente grado de inclusión de los gastos relativos a las comisiones de servicio de los asistentes a los cursos.
- En Educación Compensatoria y en las actividades extraescolares, también aparece disparidad en el contenido entre las distintas administraciones educativas, fruto de las diferentes acciones incluidas en estas actividades (atención a inmigrantes, absentismo escolar, etc...), acciones que en muchos casos se encuentran integradas en su nivel educativo, fundamentalmente primaria y E.S.O.

SÍMBOLOS UTILIZADOS.

“x”	Datos incluidos en otras rúbricas.
“..”	Datos no disponibles.
“0”	Valor nulo.
“-“	Datos improcedentes.
“p”	Datos provisionales.
“a”	Datos avance.